

EM 2018/14000/004940

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ASUNTO 42/2023 Montevideo, 17 AGO 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas- y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el 21 de diciembre de 2018, la Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas- y el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la colaboración entre ambas Instituciones, a efectos de promover estrategias de integración social y reintegración comunitaria de personas que estén en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas y en proceso de integración social, generando dispositivos habitacionales específicos para dicha población;

II) que, en esta instancia, se propone la suscripción de un Convenio que tiene por objeto continuar en la línea de colaboración entre las Instituciones firmantes, a efectos de promover estrategias de integración social y reintegración comunitaria de personas que estén en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas y en proceso de integración social, generando dispositivos habitacionales específicos para dicha población;

III) que, a tales efectos, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, asignará hasta 10 (diez) soluciones habitacionales adicionales a las que se encuentran vigentes a la suscripción del Convenio, pudiendo financiar en total y de manera simultánea, hasta 19 (diecinueve) soluciones habitacionales durante la vigencia del Convenio a suscribirse. Dichas soluciones serán de carácter transitorio, individuales o colectivas (hasta 2

personas sin vínculo de parentesco) mediante el programa de Fondo de Garantía de Alquileres, modalidad de subsidio;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de ofrecer el acceso a soluciones habitacionales de carácter transitorio a personas que se encuentren atendidas por el Departamento de Inserción Social de la Junta Nacional de Drogas;

II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

III) que por Resolución de la Junta Nacional de Drogas Nº 26, de 20 de julio de 2022, el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, aprobó el texto del Convenio cuya suscripción se propone; ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre la Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es la colaboración entre ambas Instituciones, a efectos de promover estrategias de integración social y reintegración comunitaria de personas que estén en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas y en proceso de integración social, generando dispositivos habitacionales específicos para dicha población, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que



#### Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

se detallan en el texto del mismo, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La erogación que pueda resultar del Convenio relacionado, se financiará con recursos ya transferidos y que se transfieran al Fondo de Subsidios de Alquileres, en el marco del Programa 523, Proyecto 307, "Política Nacional de Alquileres Vivienda de Interés Social".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.

LACALLE POU LUIS





### EM 2018/14000/004940

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Junta Nacional de Drogas (en adelante, la "JND"), representada en este acto por su Presidente y Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Rodrigo Ferrés Rubio, y el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Dr. Daniel Radio Presta, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representando en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Eduardo Enrique González Planel, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: A) La JND es el organismo rector en materia de políticas públicas de drogas. El artículo 3º del Decreto Nº 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 170/000, de 7 de junio de 2000, establece, que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..."; b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente"; c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...".



B) El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el marco de los lineamientos transversales definidos en su Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 (Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020) tiene como uno de sus cometidos, potenciar la articulación a la interna del MVOT y con otras instituciones para la ejecución de programas socio habitacionales. C) Las partes han constatado la necesidad del componente habitacional en las personas que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de drogas, a partir de lo cual han acordado abordar la problemática en forma conjunta e integral, desarrollando acciones en pos de contribuir a los procesos de autonomía. D) Con fecha 21 de diciembre de 2018, se firmó un Convenio de Cooperación entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Junta Nacional de Drogas.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las instituciones firmantes, a efectos de promover estrategias de integración social y reintegración comunitaria de personas que estén en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas y en proceso de integración social, generando dispositivos habitacionales específicos para dicha población.

**TERCERO. POBLACIÓN OBJETIVO:** Personas con o sin hijos, que estén en tratamiento por consumo problemático de drogas, en situación de egreso de los dispositivos de tratamiento, que cuenten con el acompañamiento y seguimiento de la JND.

**CUARTO. ACCIONES A DESARROLLAR:** Las instituciones firmantes coordinarán y articularán entre sí, y con otros organismos públicos e instituciones privadas, a los efectos de ofrecer el acceso a soluciones habitacionales individuales o colectivas, de carácter transitorio, a personas que se encuentren





#### Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

atendidas por los dispositivos de la Red Nacional de Drogas.

**QUINTO. ALCANCE:** La aplicación del presente Convenio será de alcance nacional, dependiendo de las posibilidades de concreción del alquiler y de la disponibilidad de equipos técnicos de acompañamiento dispuestos por la JND.

**SEXTO. COMPROMISO MVOT:** a) Asignar hasta 10 (diez) soluciones habitacionales adicionales a las que se encuentran vigentes a la suscripción del presente Convenio, pudiendo financiar en total y de manera simultánea, hasta 19 (diecinueve) soluciones habitacionales durante la vigencia del presente Convenio. Dichas soluciones serán de carácter transitorio, individuales o colectivas (hasta 2 personas sin vínculo de parentesco) mediante el programa de Fondo de Garantía de modalidad de Alguileres (FGA), subsidio; b) representantes para la Comisión que se dirá, integrada por las partes conveniantes; c) Realizar el registro en el sistema GAPEV (Sistema de Gestión de Acceso y Permanencia a la Vivienda) de las personas que se les otorgue el subsidio de alquiler.

SÉPTIMO. COMPROMISO JND: a) La JND a través del Área de Salud Integral de la Secretaría Nacional de Drogas, será la encargada de proponer a los destinatarios de este Programa de acuerdo al siguiente perfil: personas mayores de 18 años, con o sin hijos/as a cargo, que estén en tratamiento específico por uso problemático de drogas en algún centro de salud público o privado. Deberán contar con el seguimiento de la JND o dependencia que ésta designe y tener potencialidades y capacidades que les permitan a corto y mediano plazo, generar procesos de autonomía para la integración social y comunitaria. Asimismo, deberán contar con ingresos estables, ya sean fruto de prestaciones, empleos formales o informales, que les permitan cubrir los gastos de servicios básicos de la vivienda, sin que



dichas erogaciones afecten la satisfacción de las necesidades básicas; b) Deberá mantener el registro de las personas postuladas al MVOT; c) Designar representantes para la Comisión que se dirá, integrada por las partes conveniantes; d) Designar a través de los dispositivos Ciudadela y/o residenciales y/o dispositivos comunitarios, el equipo que deberá realizar el acompañamiento y seguimiento de los casos designados, hasta el cumplimiento del contrato de arrendamiento.

OCTAVO. COORDINACIÓN: Se instalará una Comisión de Gestión integrada por representantes de la JND y el MVOT que tendrá por objetivo, el seguimiento y evaluación del Convenio, articulando y facilitando el desarrollo del mismo. La Comisión de Gestión será la responsable de garantizar el seguimiento de cada solución habitacional otorgada, de controlar los cupos del Convenio, de postular a las personas y de evaluar las posibles rutas de salida de las mismas. Asimismo, será la encargada de acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que sean necesarios.

**NOVENO. SISTEMATIZACIÓN:** La JND sistematizará la experiencia con el objetivo de identificar buenas prácticas de cara a la incorporación del componente habitacional para el usuario de drogas en tratamiento.

**DÉCIMO. PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES:** La JND en coordinación con otras instituciones, promoverá la creación de oportunidades laborales protegidas para la población destinataria.

**DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la misma, prorrogable por igual plazo, en caso de no existir declaración expresa en contra.

**DÉCIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de





# Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente el presente Convenio, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días.

### **DÉCIMO TERCERO. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES:**

Todas las notificaciones o comunicaciones relativas al presente Convenio, serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación, a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario, la notificación en cuestión.

**DÉCIMO CUARTO. OTORGAMIENTO:** Para constancia, se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

